



RESUMEN EJECUTIVO

ACTUACIÓN FISCAL PRACTICADA A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, ESTADO BARINAS EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2014 Y PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2015

Dirección de Control

Administración Central y Otro Poder

Área

Administración Pública Municipal

Identificación

Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre

Tipo y denominación de la actuación

Auditoría Operativa

Código de la actuación

AO-03-01-2016

Alcance

La actuación fiscal estuvo orientada a la evaluación de la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones llevadas a cabo por la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, en las áreas de presupuesto; contrataciones, registro y control de bienes, servicios y obras; recaudación de tributos; otorgamientos de licencias y permisos de construcción; gastos de personal fijos, contratados y emolumentos; publicidad y propaganda; viáticos y pasajes; donaciones; así como, la presentación de la declaración jurada de patrimonio, para el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del año 2015. Para ello, se seleccionó una muestra representativa del treinta por ciento (30%) del total de los ingresos y gastos, aplicando el método de muestreo por conglomerado y estratificado.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



Objetivos de la actuación

Objetivo General

Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad en las áreas de Presupuesto; Contrataciones, Registro y Control de Bienes, Servicios y Obras; Recaudación de Tributos; Otorgamientos de Licencias y Permisos de Construcción; Gastos de Personal Fijos, Contratados y Emolumentos; Publicidad y Propaganda; Viáticos y Pasajes; Donaciones; así como, la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio, en la Alcaldía del Municipio Antonio José de Sucre, para el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del año 2015.

Objetivos Específicos

- Verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones relacionadas con la formulación y ejecución del presupuesto; así como, la recaudación de tributos.
- Constatar que el procedimiento para el otorgamiento de licencias y permisos de construcción, se haya efectuado conforme a las normativas que rigen la materia.
- Comprobar la legalidad, exactitud y sinceridad de las contrataciones de servicios, bienes y obras; así como, su respectivo registro y control.
- Verificar el registro, control, uso y conservación de los bienes adquiridos por la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, durante el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del año 2015.
- Verificar la legalidad y sinceridad de las donaciones otorgadas, durante el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del año 2015.
- Verificar la legalidad, exactitud y sinceridad de los gastos del personal fijo, contratado y los generados por concepto de emolumentos, viáticos y pasajes; así como, la presentación de la declaración jurada de patrimonio.

Características Generales del Ente evaluado

El municipio Antonio José de Sucre fue creado por la Asamblea Legislativa del estado Barinas mediante "Ley de Reforma Parcial de la Ley de División Político Territorial del estado Barinas", publicada en Gaceta Oficial del estado Barinas Número Extraordinario de fecha 14-02-1986.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



De conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley de Reforma Parcial de la Ley de División Político Territorial del estado Barinas, el municipio Antonio José de Sucre se constituye como una entidad político territorial primaria de la organización del Poder Público Nacional, que goza de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley, con un régimen representativo ejercido por un Concejo Municipal. Cuya autonomía municipal comprende: 1) La elección de sus autoridades, 2) La gestión de las materias de su competencia, y 3) La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Resultados de la actuación

Observaciones relevantes

- Se evidenció el pago por concepto servicio para la elaboración de la Ordenanza del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio económico financiero 2015 de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, a través de la Orden N° 0278 de fecha 18-02-2015, por la cantidad de sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 68.999,99), la cual no se ajusta a las normativas técnicas dictadas por la Oficina Nacional de Presupuestos (ONAPRE), mediante el Instructivo presupuestario N° 21 de la “Formulación de la Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de los Municipios”.
- Se evidenciaron pagos por concepto de servicios profesionales, a personas naturales que no se encuentran inscritos en el Registro de Auditores, Consultores o Profesionales Independientes que a tal efecto lleva la Contraloría General de la República.
- Se constató mediante Decretos identificados con los números: CA05/2014 (02-06-2014), CA06/2014 (02-07-2014) y CA07/2014 (04-08-2014), el incremento del presupuesto de ingresos correspondiente al año 2014 por parte de la máxima autoridad del Municipio, sin previa autorización del Concejo Municipal, con el objeto de cubrir gastos no previstos en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio económico financiero 2015, con recursos correspondientes de los excedentes de los ingresos de la Hacienda Municipal.
- En revisión efectuada a la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre 2015, se evidenció la aprobación y registro

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

de créditos adicionales mediante Decretos, sin la publicación oportuna en la respectiva Gaceta Municipal.

- En revisión efectuada a la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2014, se observaron gastos que superaron la disponibilidad presupuestaria.
- De la muestra evaluada sobre las órdenes de pago por concepto de adquisición de bienes correspondientes al ejercicio económico financiero 2014, se observó que dichas adquisiciones se realizaron, sin contar con disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de cuatrocientos un mil ciento noventa y seis bolívares con veintiséis céntimos (Bs. 401.196,26).
- Durante el ejercicio económico financiero 2014, se observaron debilidades en el manejo de la partida rectificaciones al presupuesto, las cuales se detallan a continuación:
 - ✓ Fue incrementada a través del crédito adicional identificado con el Decreto N° CA01/2014 de fecha 02-01-2014, por la cantidad de trescientos noventa mil trescientos noventa y dos bolívares con treinta y cinco céntimos (Bs. 390.392,35), con recursos provenientes de remanentes en las cuentas de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre.
 - ✓ Se crearon partidas con créditos asignados a la partida Rectificaciones al Presupuesto, sin que exista justificación sobre la emergencia del acto administrativo, como consta en la Resolución N° DAF-20/2014 de fecha 26-05-2014.
- En cuanto a la formulación del presupuesto para los ejercicios económicos financieros 2014 y 2015, y de los Planes Operativos Anuales, se constató lo siguiente:
 - ✓ No se evidenció el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio económico financiero 2014.
 - ✓ En revisión efectuada al Plan Operativo Anual 2015, se observó que no existe uniformidad en la presentación por cada dependencia de la Alcaldía, dado que utilizan criterios diferentes en su elaboración. En la planificación no se consideraron las variables siguientes: horas – hombre requeridas en las actividades programadas, recursos financieros y materiales a utilizar para el cumplimiento de las metas; igualmente no se designaron ni se identificaron los funcionarios responsables de ejecutar las actividades plasmadas; ni se

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

incorporaron indicadores de gestión que sirvan como medida de control, verificación y medición continua y oportuna, para constatar el desempeño de las dependencias adscritas a la Alcaldía, a través del cumplimiento de las metas previstas para el ejercicio económico financiero.

- El sistema administrativo presupuestario utilizado por la Alcaldía no suministra reportes con datos confiables, lo cual se fundamenta en los aspectos siguientes:
 - ✓ En el resumen general del presupuesto, no se observa el movimiento de la partida indemnizaciones diversas, sin embargo, se aprecia en la ejecución detallada del presupuesto.
 - ✓ Se observó una diferencia entre el reporte de los gastos pagados disponible en el resumen general de la ejecución del presupuesto y el reporte general de las órdenes pagadas, suministradas por la Dirección de Administración, por la cantidad de tres mil quinientos bolívares (Bs. 3.500,00). Al respecto, no se pudo precisar su origen, dado que el sistema utilizado, no emite reportes útiles para conciliar datos.
 - ✓ Los reportes de movimientos presupuestarios, no presentan las fechas en las cuales se registran cada momento del gasto (Comprometido, causado y pagado).
- No se observó el cumplimiento de la caución de los cuentadantes encargados del manejo y custodia de los fondos pertenecientes a la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre para el periodo del 01-01-2014 al 08-02-2015; sin embargo, se evidenció el cumplimiento de las mismas, a partir del 09-03-2015 para los cargos del Alcalde, Directora de Administración y Jefe de Tesorería; quedando pendiente la Jefatura de Bienes.
- En cuanto a la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico financiero 2014, se observó lo siguiente:
 - ✓ La Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, adquirió compromisos sin contar con disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de tres millones veintiséis mil ciento setenta y siete bolívares con ochenta y dos céntimos (Bs. 3.026.177,82) que no fueron reflejados en los movimientos presupuestarios de cada partida.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

- ✓ Los soportes correspondientes a dichos gastos evidencian incongruencia en los procesos de contratación, por cuanto se observó que primero fueron causados y luego comprometidos.
- ✓ Dichos gastos fueron pagados durante el ejercicio económico financiero 2015 y registrados incorrectamente en la partida 01.02.00.00.053.4.11.11.03.00, Indemnizaciones Diversas de la ejecución presupuestaria 2015.
- De la revisión efectuada al Libro Diario de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014, se observó que no se describió la fecha del registro diario; así mismo, se observaron registros acumulados de los gastos que surgen diariamente.
- Se evidenció que la Alcaldía manejó diez (10) cuentas bancarias para los periodos auditados y en cuanto a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas (Alcalde y Directora de Administración), la designación se realizó a partir del 29-06-2015, según Resolución N° DP-087-15, publicada en Gaceta Municipal N° 361-A de fecha 29-09-2015.
- No se observaron evidencias que demuestren que las cuentas bancarias manejadas por la Alcaldía, signadas con los números 0137-0043-51-0000039711, 0137-0043-53-0000039951 del Banco Sofitasa, 0102-0156-03-0000063283 y 0102-0156-02-0000018403 del Banco de Venezuela, 0175-0041-43-0000021832 y 0175-0041-07-000025487 del Banco Bicentenario, se encuentren inscritas ante la Oficina Nacional del Tesoro.
- De la revisión efectuada a los comprobantes de ingresos por concepto de impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras (licores), se observaron diferencias entre la fecha de emisión del comprobante de ingreso y las fechas efectivas de pago del impuesto.
- Se observó que no fueron incorporados al presupuesto, la cantidad de un millón setecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve bolívares (Bs. 1.777.489,00).
- No se registraron en la contabilidad del ejercicio económico financiero 2014, los recursos pendientes por recaudar al 31-12-2014, los cuales totalizaron la cantidad de dieciocho millones quinientos dieciséis mil setecientos sesenta y nueve bolívares con setenta y cinco céntimos (Bs. 18.516.769,75).

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



- Se constató que la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre cuenta con políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de permisos de construcción, los cuales están publicadas en Gaceta Municipal Extraordinario de fecha 05 de julio de 1992 y actualizada en Gaceta Municipal extraordinaria N° 175-A de fecha 14-07-2015.
- Los permisos de construcción, otorgados durante el periodo evaluado, cumplieron con los requisitos establecidos en la ordenanza sobre construcción de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre.
- De la revisión efectuada a los permisos de construcción, para el periodo evaluado, se observó que las mismas generaron ingresos a la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, por los conceptos de: construcción, constancia de ampliación y construcción menor, empotramientos de servicios básico, demolición de edificaciones y servicios de Telecomunicaciones; así mismo se constató que dichos ingresos fueron recaudados y depositados en la cuenta bancaria N° 01370043510000039711, del Banco SOFITASA, perteneciente a la Alcaldía Municipal.
- Se constató que para el ejercicio económico financiero 2014, se estimó en el presupuesto, ingresos por permisos municipales, por la cantidad de doscientos cincuenta y dos mil bolívares sin céntimos (Bs. 252.000,00) y se recaudó la cantidad de ciento setenta y tres mil seiscientos ochenta y siete bolívares con sesenta y dos céntimos (Bs. 173.687,62). Asimismo, no se elaboró el Plan Operativo Anual para dicho ejercicio económico financiero.
- Para el ejercicio económico financiero 2015, se estimó en el presupuesto, ingresos por Permisos Municipales, la cantidad de seiscientos cinco mil trescientos cincuenta bolívares sin céntimos (Bs. 605.350,00) y se recaudó para el primer semestre 2015 la cantidad de trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y siete bolívares con noventa y ocho céntimos (Bs. 353.977,98). Asimismo en el Plan Operativo Anual de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, se incluyó a través de la meta "Realizar Permisología, variables urbanas, permisos de construcción, demolición y constancia de habitabilidad".
- Se evidenció que la Alcaldía Municipal conformó la Comisión de Contrataciones, tal como se evidencia en la Gaceta Municipal N° 42 de fecha 20-02-2014; sin embargo, no está actualizada de acuerdo a la nueva Ley (suplente del secretario, con derecho a voz, mas

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

no a voto) y la certificación de los miembros de las Comisiones de Contrataciones, en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

- De la revisión efectuada a la muestra seleccionada de los expedientes de contrataciones de bienes correspondientes al periodo evaluado, se observó que no se cumplió con las actividades previas a la contratación (Requisiciones, presupuesto base, soportes que demuestren la disponibilidad presupuestaria, acta de inicio, invitaciones, cotizaciones), y no se aplicó ningún tipo de modalidad de selección de contratista, por ende no se realizó análisis de precios, informe de recomendación de la adjudicación y el documento donde consta el otorgamiento de adjudicación de la máxima autoridad.
- En revisión efectuada a los expedientes de contratación se observaron actos motivados fundamentados en el Decreto N° DP0036-14 de Emergencia Sanitaria por la problemática de los Residuos y Desechos Sólidos en toda la Jurisdicción del municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, publicado en la Gaceta Municipal N° 219 Extraordinario, de fecha 19-08-2014; no obstante, se constató que dicho Decreto fue emanado por la máxima autoridad del municipio (Alcalde).
- En revisión efectuada al expediente que conforma el Proyecto: Rehabilitación Integral de la Flota de Camiones Compactadores de Basura adscritos a la Dirección de Servicios Públicos de la Alcaldía, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015, se observó lo siguiente:
 - ✓ El proyecto fue ejecutado como una obra, por la cantidad de dos millones de bolívares sin céntimos (Bs. 2.000.000,00) (equivalente a 13.333 U.T.), cuando correspondía a la adquisición de bienes y prestación de servicio y no se aplicó ninguna modalidad de contratación. Los gastos generados por este proyecto, se registraron por la partida 4.04.02.01.06 Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado; y de acuerdo a la naturaleza de los gastos no correspondía a dicha partida; así mismo se generaron aproximadamente quince órdenes entre (compras y servicios).
 - ✓ No se evidenció la exigencia del compromiso de responsabilidad social por parte de la Alcaldía, y por ende la vigilancia por parte de la máxima autoridad para materializar su cumplimiento.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

- En revisión efectuada al expediente que conforma el Proyecto: “Adquisición de Vehículos Motorizados para la Policía Municipal, correspondiente al ejercicio económico financiero 2014”, se observó:
 - ✓ El proyecto fue ejecutado como una obra, aprobado según Decreto N° 01/2014 de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas el 27-03-2014, por la cantidad de seiscientos mil bolívares sin céntimos (Bs. 600.000,00) a través de una consulta de precio; registrando dichos bienes por la partida 4.04.02.01.06 Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado; y de acuerdo a la naturaleza del gasto se registraron de manera incorrecta.
 - ✓ No se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social en los contratos suscritos para la adquisición de bienes, ni se evidenció la exigencia del compromiso de responsabilidad social y por ende la vigilancia por parte de la máxima autoridad para materializar su cumplimiento.
- En revisión efectuada a las imputaciones presupuestarias de las contrataciones de bienes, se evidenció que en algunos casos los gastos no se registraron en la partida que correspondía de acuerdo a su naturaleza.
- De la revisión efectuada a las órdenes de pago y a las órdenes de compra, correspondientes a las contrataciones evaluadas, según muestra seleccionada, se evidenció que las mismas están pre enumeradas, tienen secuencia numérica y cronológica, describen la partida presupuestaria, y no tienen tachaduras ni enmendaduras; sin embargo, no se describe el concepto del gasto de manera detallada.
- En el Archivo de la Dirección de Administración de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, se encuentran las órdenes de pago resguardadas y archivadas.
- En inspección física realizada en fecha 10-03-2016, a la obra “Rehabilitación del Área de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales (Relleno Sanitario), parroquia Andrés Bello del Municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas”, signada con el contrato N° FCIEA-01-2014 de fecha 19-05-2014, se constató que a la fecha (10-03-2016) la obra se encontraba inconclusa y paralizada, observándose en el expediente una serie de paralizaciones y reinicio de la obra, sin que consten otras paralizaciones, exposiciones de motivos, rescisión del contrato u otros soportes que justifiquen el retraso en la ejecución desde el 17-11-2015.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

- En revisión efectuada a los soportes que conforman los expedientes y los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de los contratos de obras Nros. FCI-30/2014, FCI-39/2014, ORD-16-D/2014, FCI-02/2014, FCI-08A/2014, FCI-24/2014, FCI-27/2014, FCI-01/2015, FCI-04/2015 y FCI-07/2015, no se observaron los proyectos y planos realizados por el ente contratante para la aprobación de los recursos, que permitan constatar que las obras se hayan ejecutados según lo previsto en los referido proyectos.
- En revisión efectuada a los expedientes de contratación de obras Nros. ORD-16-D/2014 y FCI-10/2015, se constató que no presentaron los siguientes soportes: La solicitud de la unidad usuaria o requirente (Requisición), Presupuesto base, Acta de inicio del proceso, entre otros, que demuestren la aplicación del procedimiento de selección de contratistas correspondiente a la modalidad de consulta de precio.
- En revisión efectuada a los expedientes de los contratos de obras Nros. FCI-30/2014, FCIEA-01/2014, FCI-39/2014, ORD-16-D/2014, FCI-02/2014, FCI-08A/2014, FCI-17/2014, FCI-24/2014, FCI-27/2014, FCI-01/2015, FCI-04/2014 y FCI-07/2015, no se observaron informes de inspección de los avances técnicos de las obras ejecutadas.
- De los expedientes de contratación de obras Nros. FCIEA-01/2014, FCI-02/2014 y FCI-10/2015, se observó que se generaron y pagaron modificaciones al presupuesto (aumentos, disminuciones y obras extras), sin la aprobación de la máxima autoridad del ente contratante.
- En revisión efectuada a los expedientes de obras, se constató falta de sinceridad y legalidad, en los pagos de las valuaciones por la cantidad de seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro bolívares con setenta y tres céntimos (Bs. 6.666.654,73) y un millón doscientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 1.200.000,00) respectivamente, en las cuales se relacionaron las partidas correspondientes a "Variación de precios", sin que fuesen debidamente soportadas por modificaciones al presupuesto (aumentos y disminuciones), a través de fórmulas polinómicas o por solicitud de la contratista con los respectivos elementos probatorios, ni aprobación por parte de la máxima autoridad.
- En revisión efectuada a los expedientes de los contratos de obras Nros. ORD-16-D/2014, FCI-17/2014, FCI-24/2014, FCI-27/2014 y FCI-39/2014, se constató que los mismos no cumplieron con el lapso de ejecución establecidos en los contratos, no presentaron actas de paralización o prórrogas donde especifiquen los atrasos en cuanto a la ejecución de

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

las obras, ni se evidenciaron pagos por parte de los contratistas sobre las penalidades por dicho concepto.

- En revisión efectuada a los expedientes de los contratos de obras, no se constataron las garantías de anticipos, fiel cumplimiento y laboral ni las retenciones sobre los pagos realizados por el mismo concepto.
- En los expedientes de los contratos de obras Nros. FCI-30/2014, FCIEA-01/2014, FCI-39/2014, ORD-16-D/2014, FCI-02/2014, FCI-08A/2014, FCI-17/2014, FCI-25/2014, FCI-27/2014, FCI-01/2015, FCI-04/2014, FCI-07/2015 y FCI-10/2015, no constan las designaciones del ingeniero inspector por parte del ente contratante ni del ingeniero residente por parte de la contratista.
- En revisión efectuada a los expedientes de los contratos de obras Nros. FCI-30/2014, FCI-02/2014, FCI-17/2014, FCI-24/2014, FCI-27/2014, ORD-16-D/2014 y FCI-08A/2014, se observó que no elaboraron las actas de recepción provisional ni definitivas.
- Los expedientes de obras, según la muestra seleccionada, para el ejercicio económico financiero 2014 y primer semestre del 2015, no se encontraron archivados en orden cronológico, ni foliados y no estaban conformados en un expediente único, por cuanto los documentos justificativos correspondientes al proceso de contratación, los gastos efectuados para la ejecución de las obras, tales como: pagos de anticipos, valuaciones y órdenes de pago se encuentran en los expedientes que reposan en la Dirección de Administración; los informes de inspección y actas de terminación, paralización, prórroga y actas de Recepción Preliminar, se encuentran en la Dirección de Ingeniería Municipal.
- De la inspección física realizada a la muestra seleccionada de los bienes Muebles, adquiridos durante el ejercicio fiscal 2014 y primer semestre 2015, se observó lo siguiente:
 - ✓ Bienes que no fueron ubicados en las unidades de trabajo, según el inventario BM-1 y no presentan el soporte (Formulario BM-2) Relación de Movimientos de Bienes Muebles, que evidencie la salida de los mismos.
 - ✓ Bomba 1/2 HP WEQUP, adquirida con la orden de pago N° 1869 de fecha 29-05-2014, que fue otorgada en calidad de préstamo al Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente del Municipio Antonio José de Sucre (CDPNNA) y no se evidenció documentación que soporte la salida del mismo.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

- ✓ En inspección física realizada a los bienes registrados en el Inventario BM-1 adquiridos en el periodo evaluado, se constató mediante soportes documentales que fueron hurtados y robados, y no se ha realizado su respectiva desincorporación.
- ✓ Se constataron bienes que no tienen número de identificación, están registrados en el Inventario de bienes formulario BM-1.
- En el Plan Operativo Anual 2015, no se incluyeron metas relacionadas con los planes de mantenimiento preventivo para los bienes muebles (Parque automotor, fotocopiadoras y aires acondicionados).
- De la revisión efectuada a las donaciones otorgadas por la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre del estado Barinas, se evidenció lo siguiente:
 - ✓ Inexistencia de normas internas que regulen el proceso de otorgamiento y control de donaciones en materiales, suministros o bienes y de los soportes que al efecto documentaron el gasto.
 - ✓ Ausencia de soportes que demuestren que la donación haya llegado al beneficiario.
- En revisión efectuada a las nóminas para el ejercicio económico financiero 2014, se constató que los emolumentos de la máxima autoridad de la Alcaldía, fue incrementado en varias oportunidades a través de créditos adicionales y traslados; asimismo la partida presupuestaria por este concepto fue aprobada inicialmente por la cantidad de ciento treinta mil ciento noventa y cuatro bolívares con doce céntimos (Bs. 130.194,12); sin embargo, se evidenció que dicha partida fue incrementada durante el ejercicio económico financiero 2014, tal como se detalla en el anexo 19 del presente Informe.
- No se evidenció soporte que demuestre que la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, enviara a la Contraloría General de la República, al Ejecutivo Nacional y a la Asamblea Nacional, la información correspondiente a los pagos de emolumentos del Alcalde, realizados durante el ejercicio económico financiero 2014.
- De la revisión efectuada a las órdenes de pago por concepto de alimentación, correspondiente a los funcionarios de alto nivel y dirección de la Alcaldía, se constató que dichos gastos se registraron de manera incorrecta a la partida presupuestaria 4.01.04.08.00 Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



- De la revisión efectuada a los aportes patronales realizados a los funcionarios de alto nivel y dirección de la Alcaldía, se constató que dichos gastos se registraron de manera incorrecta a la partida presupuestaria 01.02.00.00.051.401.06.93.000 Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
- De la revisión efectuada a las órdenes de pago por concepto de bono de alimentación, correspondientes a los funcionarios de alto nivel y dirección de la Alcaldía, se constató que dichos gastos se registraron de manera incorrecta a la partida presupuestaria 4.01.04.08.00 Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados.
- De la revisión efectuada a los aportes patronales realizados a los funcionarios de alto nivel y dirección de la Alcaldía, se constató que dichos gastos se registraron de manera incorrecta a la partida presupuestaria 01.02.00.00.051.4.01.06.93.000 Otros aportes legales por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.
- En revisión exhaustiva efectuada a los comprobantes de pagos por concepto de viáticos, se constató lo siguiente:
 - ✓ En algunos casos no se evidencia soporte de asistencia al evento u actividad.
 - ✓ Carecen de documentación justificativa suficiente, por cuanto presentan como soporte, sólo copia de la cédula de identidad.
 - ✓ Para el periodo evaluado, la Alcaldía no contó con instrumentos, normativa interna y/o manual, que regularan la tramitación, otorgamiento, control y pago de los referidos viáticos.

Conclusiones

De los resultados expuestos en el informe, se concluye que la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, presentó debilidades en las operaciones relacionadas con los aspectos siguientes: En la formulación y ejecución del presupuesto, en el uso de la partida rectificaciones al presupuesto sin la debida justificación; emisión de comprobantes por la recaudación de tributos, que difieren en la fecha efectiva de su ejecución; Procesos de contrataciones de servicios, bienes y obras, que no se efectuaron conforme a lo señalado en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; Emisión de Decreto de Emergencia por la máxima autoridad; Obra paralizada sin soportes que justifiquen el retraso en la ejecución; Expedientes de contratos de obras sin proyectos y planos de ingeniera; ausencia de

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



informes de inspección, donde se evidencie el avance físico de la obra; falta de designación de los ingenieros inspector y residente, actas de recepción provisional y definitiva; Pagos de variaciones de precios y modificaciones al presupuesto sin soportes ni la aprobación de la máxima autoridad; Contratos que no cumplieron con los lapsos de ejecución y en los que no se exigieron las garantías de anticipo, fiel cumplimiento y laboral; Los expedientes no se encontraron archivados en orden cronológico, ni foliados y no estaban conformados en un expediente único; Bienes que no fueron ubicados en la unidad de trabajo, y bienes pendientes por desincorporar; Sustentación documental deficitaria y debilidad de control interno de las donaciones efectuadas, de los viáticos y pasajes dentro del país; y, Gastos por concepto de emolumentos carentes de legalidad, por cuanto no se ajustaron a lo establecido a las normas que rigen la materia.

Recomendaciones.

En atención a las observaciones formuladas, y con el propósito de coadyuvar en el mejoramiento de la administración pública municipal dirigidas a subsanar las fallas y/o deficiencias señaladas en el presente informe, este órgano de control fiscal recomienda a las autoridades de la Alcaldía del municipio Antonio José de sucre, lo siguiente:

- La máxima autoridad del municipio, está en la obligación de asegurarse que la Ordenanza del Presupuesto sea elaborada conforme a las instrucciones dictadas por la ONAPRE, que es el órgano Rector del Sistema Presupuestario a nivel Nacional, debiendo incorporar en dicha Ordenanza, las limitaciones de las autorizaciones para modificar el presupuesto a través de traspasos de créditos presupuestarios, de manera que sean autorizadas por las personas que efectivamente, tengan la competencia de acuerdo a lo establecido en los correspondientes instructivos presupuestarios.
- La Dirección de Administración, en los casos que requiera contratar con Auditores, Consultores y Profesionales Independientes, debe verificar que el prestador del servicio, esté inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control de la Contraloría General de la República.
- La máxima autoridad del municipio Antonio José de Sucre, debe contar con previa autorización del Concejo Municipal para el incremento del presupuesto de ingresos y gastos, respetando el marco de las atribuciones y limitaciones establecidas por el órgano rector en la materia, así como las disposiciones normativas que regulan la ejecución del presupuesto.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

- La máxima autoridad, debe vigilar que los decretos y/o resoluciones relacionadas con modificaciones presupuestarias, sean publicadas en la Gaceta Oficial del municipio oportunamente, con el fin de que surtan los efectos correspondientes derivados de los actos administrativos de carácter general.
- El funcionario encargado del Área de Presupuesto, debe supervisar que los registros presupuestarios, sean realizados con exactitud numérica, y en la fecha que corresponda de manera que cada partida posea saldos reales, así como, verificar la disponibilidad presupuestaria con el fin de evitar sobregiros presupuestarios y saldos irreales en las diferentes partidas.
- El presupuesto municipal, debe ser planificado y ejecutado considerando las limitaciones establecidas en las leyes. En este sentido, la partida Rectificaciones al Presupuesto debe utilizarse, atendiendo las especificaciones establecidas en las correspondientes normas y leyes que rigen la materia.
- La máxima autoridad de la Alcaldía, debe implementar las herramientas de control interno que garanticen la correcta formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual, en cuya elaboración deben aplicarse criterios de economía, objetividad, oportunidad, relevancia material, y demás elementos de la planificación; teniendo en cuenta la misión del ente, sus competencias legales y estatutarias, los recursos humanos, materiales, y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas; así como, elaborar los indicadores de gestión que sirvan como medida de control, verificación y medición continua y oportuna de las metas propuestas.
- La máxima autoridad debe garantizar que el software utilizado para el registro contable y presupuestario, genere información confiable, detallada y oportuna, que permita emitir reportes útiles para la conciliación de datos, así como, el registro de las fechas correspondientes a los tres momentos del gasto (Comprometido, causado y pagado). A tal efecto, debe prever en el presupuesto la adquisición de un nuevo sistema que se adapte a las exigencias señaladas o en su defecto, adecuar el software existente, pudiendo solicitar a un organismo público apoyo técnico para satisfacer las necesidades de información y de los procesos afectados, en el caso de no contar con un profesional en el área.
- Los responsables de la Unidad de Auditoría Interna y de la Dirección de Talento Humano, deben exigir la presentación de la caución a los funcionarios encargados de la

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo asignado.

- La Dirección de Administración y la Unidad de Presupuesto, deben cerciorarse que los gastos se imputen a la correcta partida presupuestaria, según la naturaleza del gasto y lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos aplicable a los Órganos y Entes del Sector Público, considerando el ejercicio económico financiero.
- La Dirección de Administración, debe ser vigilante para que los registros contables de las transacciones financieras se realicen de manera oportuna, considerando lo previsto en la Publicación 21 y en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, ambas emanadas por la Contraloría General de la República.
- La máxima autoridad, debe autorizar oportunamente y por escrito a las personas encargadas de movilizar las cuentas bancarias.
- La máxima autoridad del ente y el responsable de la Dirección de Administración, deben realizar los trámites pertinentes para inscribir las cuentas bancarias de la Alcaldía que faltan ante la Oficina Nacional del Tesoro, a objeto de cumplir con el requisito exigido por el Órgano Rector.
- El Director de Hacienda, debe supervisar que los comprobantes de ingresos por concepto de impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones financieras (licores), sean emitidos en la fecha efectiva en que se recibe el comprobante de pago (depósito bancario o ticket de punto de venta), con el fin de garantizar la oportunidad en los registros.
- La Dirección de Administración, debe ejercer supervisión y seguimiento sobre las conciliaciones que han de efectuarse entre la información contable y presupuestaria, asegurando que todos los recursos que ingresen a la Alcaldía, sean incorporados al presupuesto en virtud del principio del equilibrio presupuestario y de la unidad del tesoro.
- La máxima autoridad debe realizar las gestiones pertinentes para que la contabilidad de la Alcaldía se lleve internamente, con el fin de garantizar la oportunidad en los registros contables sobre las transacciones efectuadas de gastos e ingresos y las conciliaciones entre presupuesto y contabilidad sea mas eficiente para realizar los ajustes correspondientes.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



- La máxima autoridad de la Alcaldía debe actualizar la Comisión de Contrataciones, designando el suplente del secretario, con derecho a voz, mas no a voto y procediendo a la certificación de los miembros de las Comisiones de Contrataciones ante el Servicio Nacional de Contrataciones.
- La máxima autoridad de la Alcaldía, debe limitarse a no decretar estados de emergencia, toda vez que dicha facultad esta reservada de manera exclusiva y excluyente al Presidente de la República en Consejo de Ministros, por tanto, antes de emitir Decretos u otro acto administrativo, debe verificar que éstos se encuentren dentro de su ámbito de competencia y no limite facultades contempladas en las demás normas de mayor carácter jerárquico, sin extralimitarse en las competencias atribuidas en los diferentes niveles del Poder Público.
- La Dirección de Administración, la Jefatura de Compras y la Comisión de Contrataciones, deben supervisar que en los procesos de contratación, se realicen aplicando la modalidad de selección de contratista que corresponda según el monto de contratación, y exigir la conformación del respectivo expediente único con todos los soportes que se generen en cada uno de los procesos, lo cuales estarán debidamente foliados y organizados en orden cronológico, con el fin de garantizar la transparencia y legalidad de las operaciones realizadas.
- La Dirección de Administración, debe ser vigilante para que en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, se exija el compromiso de responsabilidad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y garantizar el cumplimiento del mismo, con el fin de beneficiar a las comunidades mas necesitadas con dicho compromiso.
- La Dirección de Ingeniería Municipal, debe supervisar el estatus de las obras, con el fin de verificar que éstas se ejecuten en el tiempo previsto; y en caso de retraso injustificado exigir el cumplimiento de las acciones legales pertinentes de forma oportuna para la recuperación de los anticipos que se hayan otorgado a través de la ejecución de las garantías correspondiente e incluyendo la imposición de las penalidades por días de atraso, en aras de salvaguardar el patrimonio público.
- La Dirección de Ingeniería municipal de la Alcaldía, debe realizar en detalle los planos de la ingeniería de los proyectos a ejecutar e incorporarlos a los expedientes de cada contrato, con el fin garantizar que las obras se ejecuten según las especificaciones

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

técnicas previstas en los planos y verificar la calidad de los trabajos ejecutados. Asimismo, los ingenieros inspectores en la supervisión de las obras deben verificar que la ejecución de las mismas se realice conforme a las especificaciones señaladas en dichos planos y demás normativas técnicas.

- La Dirección de Administración y la Comisión de Contrataciones de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, deben velar para que las actividades previas a la contratación sean realizadas por la unidad requirente, con la finalidad de que se garantice una adecuada selección y aplicación de las modalidades de contratación, considerando el monto a contratar, con el fin de garantizar la legalidad, sinceridad y transparencia en los procesos administrativos.
- Los ingenieros inspectores, deben informar periódicamente al superior inmediato a través de actas e informes, el avance físico, técnico y administrativo de las obras, o cualquier paralización o anomalía que observe durante su ejecución; todas estas actas e informes, deben ser firmadas y selladas por el jefe inmediato al momento de recibirlos. Asimismo, la Dirección de Ingeniería de la Alcaldía del Municipio Antonio José de Sucre, debe garantizar que se incorpore en el expediente único de las obras, cada una de las actas y demás soportes a medida que se vayan generando con el fin de documentar todo el proceso de ejecución de las mismas.
- La Dirección de Ingeniería Municipal, debe supervisar que las aprobaciones de las modificaciones al presupuesto (variaciones de precios, aumentos, disminuciones y obras extras), sean aprobadas por parte de la máxima autoridad, y acompañadas del correspondiente estudio económico, técnico y de su presupuesto, debiendo establecer en los contratos la utilización de fórmulas polinómicas o la presentación de elementos probatorios donde conste los incrementos en mano de obra, equipos y materiales; así mismo el contratista sólo podrá realizar las modificaciones propuestas cuando reciba autorización por escrito del contratante, debidamente firmada por la máxima autoridad o de quien éste delegue, y el ente procederá a reconocer y pagará las modificaciones o cambios en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, cuando las haya autorizado.
- La Dirección de Ingeniería Municipal, deben implementar mecanismos de supervisión, con el fin de garantizar el cumplimiento de los lapsos de ejecución de las obras, y verificar que las contratistas elaboren las solicitudes de prórroga en el lapso correspondiente; así como, garantizar que los ingenieros inspectores levanten las respectivas actas, dejando

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*

constancia de las causas debidamente justificadas por las cuales no se cumplieron con dichos lapsos.

- La Dirección de Administración y/o la Comisión de Contrataciones, deben exigirles a los contratistas antes de la suscripción del contrato, la constitución de garantías necesarias y suficientes (Anticipo, fiel cumplimiento, responsabilidad civil y laboral), considerando los porcentajes mínimos y máximos para su exigencia. Estos requisitos deberán estar previstos en el pliego de condiciones o en las condiciones de contratación.
- La Dirección de Ingeniería Municipal, debe designar por escrito el ingeniero inspector que estará a cargo de las obras a ejecutar, con el fin de garantizar que éstas se ejecuten en el lapso previsto y con la calidad requerida y establecer responsabilidades en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas; así mismo, exigir a la empresa contratista que debe mantener al frente de la obra un ingeniero o ingeniera residente, con experiencia y especialidad en el área objeto del contrato, y participará por escrito al órgano o ente contratante la designación de éste o ésta, indicando el alcance de sus responsabilidades y la acreditación del mismo.
- La Dirección de Ingeniería Municipal, debe supervisar que los ingenieros inspectores realicen las actas de inicio, terminación, recepción provisional y recepción definitiva, cumpliendo con los lapsos previstos en la Ley, y que estas sean incorporadas al expediente único, para cumplir con los principios de transparencia, oportunidad y legalidad, que garantice la salvaguarda del patrimonio municipal.
- La Dirección de Administración y la Dirección de Ingeniería Municipal de la Alcaldía Antonio José de Sucre, deben garantizar la conformación de un expediente único por cada contrato de obras, que contenga todos los soportes justificativos de la selección del contratista y ejecución de las obras, debidamente foliados y archivados en orden cronológico, con el objeto de mantener actualizados los expedientes, y cumplir con los principios de transparencia, oportunidad y legalidad, que garantice la salvaguarda del patrimonio municipal.
- El responsable de la Jefatura de Bienes, debe realizar el seguimiento y control exhaustivos, a través de inspecciones físicas y conciliaciones periódicas de los formularios BM1 (Inventario de Bienes Muebles), BM2 (Relación del movimiento de Bienes Muebles), BM3 (Relación de Bienes Muebles Faltantes) y BM4 (Resumen de la

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



Cuenta de Bienes Muebles), con la finalidad de mantener actualizado su valor y la ubicación exacta de los mismos.

- El responsable de los bienes, debe garantizar que todos los bienes muebles se encuentren identificados con el número de bien asignado en el inventario. Por otra parte, la máxima autoridad conjuntamente con el responsable de los bienes, deben implementar control interno de ingreso y salida, en los casos en que se requiera el traslado del bien fuera del ente, dejando constancia del código del bien, la fecha, hora, responsable y las condiciones generales en que se encuentra el bien, con el fin de garantizar la salvaguarda del patrimonio municipal.
- La máxima autoridad, debe incluir dentro del Plan Operativo Anual, metas relacionadas con los planes de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes muebles (parque automotor, fotocopiadoras y aires acondicionados), con la finalidad de garantizar su óptimo funcionamiento e implementar los formatos emitidos por la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos, disponibles en su página web oficial.
- La máxima autoridad de la Alcaldía, debe implementar normativas internas para regular la solicitud, tramitación y otorgamiento de donaciones; así como, los viáticos del personal, con el fin de garantizar la transparencia, legalidad y sinceridad en los procedimientos que se realicen por dichos conceptos.
- Al momento de elaborar el Plan Operativo Anual, la máxima autoridad de la Alcaldía, la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Administración, deben establecer, de acuerdo a los límites previstos en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, el monto que devengará el Alcalde, en función al desempeño de su cargo, dado a que el mismo sólo podrá ajustarse si este gasto se prevé en la formulación de las leyes y ordenanzas de presupuesto anual, sin que se puedan realizar modificaciones al respecto.
- Las autoridades de la Alcaldía del municipio Antonio José de Sucre, deben remitir anualmente, la información correspondiente a las nóminas de pago de los emolumentos, pensiones, jubilaciones y beneficios sociales de los altos funcionarios, altas funcionarías, personal de alto nivel y de dirección del Poder Público y de elección popular, a la Contraloría General de la República, al Ejecutivo Nacional y a la Asamblea Nacional, con la finalidad que las instancias referidas, dispongan de información para el control respectivo y cumplir con la normativa que rige la materia.

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO BARINAS



Contraloría del estado Barinas

EM/JV/CM/AM/EG/DS

Contraloría del estado Barinas

*Hacia la Consolidación del Sistema Nacional de Control Fiscal
y el Fortalecimiento del Poder Popular*